

# Reglamento de la Protección de la Propiedad Intelectual

**Escuela de Posgrado Newman**

Aprobado por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NRO 005-2021  
CDEPN

Fecha de aprobación 15 de febrero de 2021

## Contenido

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES .....	2
TÍTULO II. DEL PLAGIO Y LAS PRÁCTICAS IRREGULARES EN EVALUACIONES .....	0
Para los casos de trabajo de investigación: .....	0
Para los casos de actividades de evaluación continua y exámenes: .....	1
TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y SANCIÓN .....	2
• Detección: .....	3
• Constancia de los hechos y Registro en la base de datos de incidencias plagios y copias: .....	3
• Reincidencia del estudiante .....	3
• Posibles irregularidades: .....	3
• Revisión de las grabaciones .....	4
TÍTULO IV. DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.....	7
TÍTULO V. DE LAS DISPOSICIONES FINALES .....	7

# REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS DE PLAGIO, FRAUDE Y SUPLANTACIÓN

## TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO N° 1. DE LA FINALIDAD

El presente Reglamento es una herramienta que establece un conjunto de prácticas para que la Escuela de Posgrado Newman (en adelante EPN) pueda asegurar la ética y la honestidad en la actividad académica, así como de prevenir y sancionar prácticas de fraude (copia), plagio y suplantación que podrían producirse en las distintas evaluaciones, así como en los trabajos académicos realizados en la EPN.

### ARTÍCULO N° 2. DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú,
- Código Civil,
- Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre Derechos de Autor,
- Nueva Ley Universitaria N° 30220-2014,
- Reglamento del Registro Nacional de Títulos y Grados de SUNEDU,
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI de SUNEDU,
- Estatuto de la Escuela de Posgrado Newman,
- Reglamento General de la Escuela de Posgrado Newman,
- Modelo Educativo de la Escuela,
- Reglamento de Docentes,
- Reglamento de Estudios,
- Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes,
- Reglamento de Investigación, - Código de Ética para la Investigación.

### ARTÍCULO N° 3. DE LOS OBJETIVOS

- 1) Facilitar un instrumento que permita la guía y consolidación de actuaciones en casos irregulares y/o ejercicio de malas prácticas de los estudiantes en cumplimiento a la normatividad vigente y disponible, con el propósito de brindar certeza jurídica en su actuar.

- 2) Establecer los procedimientos a ejecutar con apego a principios de disciplina, eficacia, eficiencia, honradez, objetividad, legalidad y profesionalismo en caso de la identificación de malas prácticas en el alumnado.
- 3) Establecer la comunicación y coordinación con las instancias normativas, docentes y técnicas de la Escuela de Posgrado.
- 4) Cumplir los requerimientos de transparencia y trazabilidad en la recepción, tratamiento y conclusión de casos de malas prácticas.

## **ARTÍCULO N° 4. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este reglamento se aplica a todos los estudiantes de la Escuela de Posgrado, cuando se detecte que han suplantado, copiado o plagiado alguna actividad académica, trabajo de investigación o examen. Las distintas áreas académicas y de gestión, lo implementarán para un adecuado control de estas situaciones, adoptando las medidas académicas y disciplinarias previstas en las normas de la Escuela

## **TÍTULO II. DEL PLAGIO Y LAS PRÁCTICAS IRREGULARES EN EVALUACIONES**

### **ARTÍCULO N° 5. DE LOS CONCEPTOS Y TIPOS DE PLAGIO**

Para efectos del presente reglamento, considérese al plagio como la acción de hacer pasar como nuestras, ideas o textos que pensaron otros y que nos fueron transmitidas por ellos, bien por escrito, bien oralmente o por algún otro mecanismo de comunicación.

A la hora de establecer una clasificación de los distintos tipos de plagio, la Escuela aplica, atendiendo a la forma en que se produce, la siguiente clasificación:

Para los casos de trabajo de investigación:

- Copia total de obra ajena. Consiste en firmar y publicar una obra ajena:
  - Sin consentimiento del autor original (llamado plagio) ;
  - Con consentimiento del autor original (venta o préstamo de trabajos).
- Copia parcial de textos ajenos
  - Copia directa, textual e idéntica palabra por palabra, sin usar comillas:
    - Copia y pega de textos;
    - Copia/mezcla/pega de párrafos de diferentes fuentes.
  - Parfraseo o alteración simple:
    - Eliminación de palabras o partes del texto;

- Sustitución léxica de palabras o frases; ■  
Variación del orden de las palabras; ■  
Cambio de tiempo o voz verbal.
- Parfraseo elaborado:
  - Pastiche de varios textos alterados para formar uno solo; ■  
Traducción directa de un texto en otro idioma.
- Sustitución de citas:
  - Uso de fuentes obtenidas de otra fuente, sin citar esta última;
  - Atribución de la cita de un texto a un autor falso (autoría fantasma)
- Copia estructural o de ideas (robo intelectual), ya sea de:
  - La forma o estructura de un argumento;
  - Las fuentes consultadas;
  - El diseño experimental;
  - Los resultados de investigación, etc.; o bien ■ Resumen de textos ajenos.

Para los casos de actividades de evaluación continua y exámenes:

- Copiar o dejarse copiar en un trabajo o examen.
- Entregar el trabajo de otro estudiante como si fuera propio.
- Pagarle a alguien que elabore un trabajo propio.
- Utilizar un trabajo anterior para otra clase.
- Realizar un examen o prueba de evaluación de cualquier tipo suplantando la personalidad de otro u otra estudiante.
- Acceder de manera fraudulenta y por cualquier medio al conocimiento de las preguntas o supuestos prácticos de una prueba de evaluación, o a las respuestas correctas, con carácter previo a la realización de la prueba.
- Hacer un examen de forma fraudulenta, utilizando instrumentos de apoyo/ayuda, físicos o digitales, no autorizados (“acordeones”, celular, computadora, etc.)
- Manipular o alterar ilícitamente por cualquier medio las calificaciones o las actas de calificaciones académicas.
- Negarse a identificarse o a entregar el examen o prueba, durante la realización de esta, cuando sea requerido para ello por el docente responsable.
- Falsear datos, sean bibliográficos o de resultados.
- Contestar un examen suplantando a otro o permitir que te suplanten.
- Falsificar documentos de evaluación.
- Cualquier práctica contraria a las normas internas de la Escuela de Posgrado

## **ARTÍCULO N° 6. DE LAS PRÁCTICAS IRREGULARES EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN**

Además de los distintos tipos de plagios tipificados en el punto anterior, existen otros tipos de acciones o conductas para los efectos de este protocolo, que se consideran contrarias a los valores universitarios, por lo que quedan prohibidas las siguientes prácticas irregulares:

- Identificación insuficiente que no permite garantizar la autoría del examen.
- Control de entorno insuficiente que puede facilitar la copia o la ayuda por terceros, así como la utilización de doble pantalla o doble monitor.
- Copiar de otros compañeros o de libros, apuntes o cualquier otro material no permitido en exámenes, trabajos o actividades por cualquier medio, incluido cualquier dispositivo electrónico, móviles, tablets, internet, etc. Se presumirá en aquellos casos en que los exámenes o trabajos de varios estudiantes presenten un considerable porcentaje de similitud o coincidencia en contenidos o ideas.
- Plagio: apropiarse de textos u obras ajenas en lo substancial haciéndolas pasar como propias.
- Suplantar la identidad de un estudiante acudiendo en su lugar a una prueba de evaluación, así como permitir la propia suplantación.
- Compraventa de trabajos académicos.
- Falsificación de documentos de evaluación.
- Conseguir una copia del examen con anticipación, y fotografiar el examen y difundirlo a través de cualquier medio a otros estudiantes.

## **TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y SANCIÓN**

### **ARTÍCULO N° 7. DEL PROCEDIMIENTO**

Cuando se detecte una práctica fraudulenta se aplicará la normativa interna que la regule y las disposiciones contenidas en este protocolo.

En todo caso, cuando se detecte por una persona que no sea el docente de la asignatura, éste deberá ser inmediatamente informado, así como el coordinador de los estudios en que esté matriculado el estudiante, la Secretaría General se ocupará de llevar un registro de infracciones (en tanto en cuanto no sea posible dejar constancia en el expediente electrónico del estudiante) para que pueda iniciar los procesos sancionadores que sean pertinentes.

En el caso de exámenes presenciales se dejará constancia de cualquier irregularidad en las correspondientes actas de incidencias junto con las evidencias.

### **ARTÍCULO N° 8. DE LA COPIA EN EXÁMENES PRESENCIALES**

- **Detección:**
  - Durante la realización del examen. Cuando el docente o personal colaborador de exámenes tenga sospechas de que un estudiante está copiando, se acercarán al estudiante para verificarlo. Si apreciaran alguna irregularidad, recabarán las pruebas, requisarán los dispositivos que estuviera empleando el estudiante (o si no fuera posible, tomarán una foto *in situ*), e informarán al estudiante lo previsto en el presente protocolo en el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para estudiantes y le invitarán a abandonar el aula, anotando en el examen la incidencia.
- **Durante la corrección.** Cuando el docente aprecie que los exámenes de dos o más estudiantes son iguales o presentan notables similitudes en cuanto a contenido, ideas o forma de expresión, lo comunicará a la Dirección de la Unidad de Posgrado y calificará conforme a lo previsto en el Reglamento de Estudio. Así mismo, informará al estudiante
- **Constancia de los hechos y Registro en la base de datos de incidencias plagios y copias:**

El docente de la asignatura dejará constancia de lo acontecido durante el examen en el acta de incidencias y adjuntará las pruebas, a efectos de su inscripción en la base de datos de “plagios y copias”.
- **Reincidencia del estudiante.**

Cuando al registrar en la base de datos de “plagios y copias” se detecte que un estudiante es reincidente (independientemente de la asignatura o programa en que se produzca), La Oficina de Servicios Académicos trasladará el caso a la Secretaría General para que adopte las medidas oportunas.
- **Apertura de expediente disciplinario.**

La Secretaria General acordará la apertura de un expediente disciplinario a aquellos estudiantes que sean reincidentes:

  - Primera reincidencia (cuando sea la segunda vez que se detecte que han copiado o plagiado): tramitación como falta leve (procedimiento abreviado y amonestación).
  - Segunda reincidencia (vuelve a reincidir a pesar de la amonestación): tratamiento como falta grave.

## **ARTÍCULO N° 9. DE LA COPIA EN EXÁMENES EN LÍNEA**

Los exámenes en línea serán grabados a efectos de verificar posteriormente que se han cumplido las normas previstas tanto para la fase previa de identificación del estudiante como durante la realización del examen.

- **Posibles irregularidades:**
  - Imposibilidad de identificar al estudiante (rostro total o parcialmente cubierto, cámara está mal colocada, está al trasluz y no se le ve, no presenta ante la cámara el documento de identidad, etc.).
  - No se realice con la webcam el barrido de la estancia en que realice el examen.

- Levantarse durante el examen quedando fuera del objetivo de la cámara.
  - La detección de palabras o conversaciones en el lugar del examen.
- La presencia de dos o más personas en la habitación en la que se realiza el examen.
  - Uso de dispositivos electrónicos no permitidos.
  - Retirar con frecuencia la mirada de la pantalla.
  - Utilizar auriculares.
- Tener encima de la mesa durante la realización de examen libros, apuntes u otros objetos (salvo que estuvieran expresamente permitidos por el docente).
  - Desconectar durante la prueba el audio, el micrófono y la cámara.
  - Cualquier otra prevista en la normativa interna de la EPN.
- Revisión de las grabaciones.

Las incidencias detectadas serán comunicadas al docente de la asignatura para que aplique las medidas dispuestas en los reglamentos de la Escuela.
- Confirmación por el docente de la asignatura.

El docente confirmará la infracción cometida por el estudiante y comunicará la calificación a la Oficina de Servicios Académicos. En caso de que existan discrepancias entre el docente de la asignatura y la Oficina de Servicios Académicos sobre la evidencia de que el estudiante haya copiado, se trasladará el caso a la Secretaría General.
- Reincidencia del estudiante.
  - Cuando el docente o la Oficina de Servicios Académicos detecte que un estudiante es reincidente (independientemente de la asignatura o programa en que se produzca), trasladará el caso a Secretaría General para que adopte las medidas oportunas.
  - Primera reincidencia (cuando sea la segunda vez que se detecte que han copiado o plagiado): tramitación como falta leve (procedimiento abreviado y amonestación).
  - Segunda reincidencia (vuelve a reincidir a pesar de la amonestación): tratamiento como falta muy grave.

## **ARTÍCULO Nº 10. DE LA COPIA EN ACTIVIDADES**

- **Supuestos.** Cuando dos o más estudiantes presenten una actividad o trabajo que coincida sustancialmente, o cuando un trabajo colectivo coincida con otro trabajo, individual o colectivo.
- El docente confirmará la infracción cometida por el estudiante y comunicará la calificación a la Oficina de Servicios Académicos. En caso de que existan discrepancias entre el docente de la asignatura y la Oficina de Servicios Académicos sobre la evidencia de que los estudiantes hayan cometido un plagio, se trasladará el caso a la Secretaría General.



- **Registro en la base de datos de incidencias “plagios y copias”.** La oficina de Servicios Académicos informará a la Secretaría General la incidencia para su registro en la base de datos.
- **Reincidencia del estudiante.** Cuando el docente verifique que el estudiante ya había copiado previamente en otras actividades de esa asignatura, anulará la puntuación de la evaluación continua obtenida hasta ese momento y no se permitirá al estudiante presentarse al examen de la asignatura en ninguna de las convocatorias de ese curso académico por lo que deberá matricularse de nuevo para superarla.
- **Apertura de expediente disciplinario.** Secretaría General acordará la apertura de un expediente disciplinario a aquellos estudiantes que sean reincidentes:
  - Primera reincidencia (cuando sea la segunda vez que se detecte que han copiado o plagiado): tramitación como falta grave (suspensión temporal no mayor a un semestre académico regular).
  - Segunda reincidencia (vuelve a reincidir a pesar de la amonestación): tratamiento como falta muy grave.

## **ARTÍCULO Nº 11. DEL PLAGIO**

### a) Detección de plagio:

Cuando el docente detecte plagio en alguna actividad, trabajo o prueba de evaluación por primera vez, calificará al estudiante de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Estudio

- Registro en la base de datos de incidencias “plagios y copias”. La Oficina de Servicios Académicos informa la incidencia a la Secretaría General para el registro en la base de datos.
- Reincidencia del estudiante. Cuando el Docente o la Oficina de Servicios Académicos detecte que un estudiante es reincidente (independientemente de la asignatura o programa en que se produzca), trasladará el caso a Secretaría General para que adopte las medidas oportunas.
- Apertura de expediente disciplinario. Secretaría General acordará la apertura de un expediente disciplinario a aquellos estudiantes que sean reincidentes:
- Primera reincidencia (cuando sea la segunda vez que se detecte que han copiado o plagiado) : tramitación como falta leve (procedimiento abreviado y amonestación).
- Segunda reincidencia (vuelve a reincidir a pesar de la amonestación): tratamiento como falta muy grave.

## **ARTÍCULO Nº 12. DE LA SUPLANTACIÓN DE LA PERSONALIDAD EN PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN LÍNEA**

## **(EVALUACIONES Y DEFENSAS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN)**

- Detección. En caso de no poder identificar al estudiante que realiza la prueba se procederá de acuerdo con lo previsto en el apartado de copia en exámenes en línea.
- Si se aprecia que la persona que se presenta al examen o defensa en línea no es el estudiante o no coincide con la persona que figura en el documento de identidad, el docente o la Oficina de Servicios Académicos que lo detecte realizará las verificaciones oportunas y lo comunicará, en su caso, al docente de la asignatura y al coordinador del programa.
- Calificación provisional. El docente calificará la prueba inicialmente como “No presentado” hasta que se resuelva el correspondiente expediente disciplinario.
- Apertura de expediente disciplinario. El docente o la Oficina de Servicios Académicos pondrá los hechos en conocimiento de Secretaría General, aportando todas las pruebas de que disponga, para la iniciación de las actuaciones disciplinarias oportunas. En caso de que se pudiera identificar al suplantador y fuera estudiante de la EPN, se comunicará también a Secretaría General aportando las pruebas, para iniciar, también, las actuaciones disciplinarias oportunas.
- Si se acuerda la apertura de expediente disciplinario, se informará al estudiante y se mantendrá la calificación provisional de NP/eliminación del acta. En caso de que se publicará la calificación antes de detectar la suplantación, ésta será provisional hasta que se resuelva el expediente.
- Si no hubiera pruebas suficientes para iniciar tales acciones o tramitado el expediente, se eximiera al estudiante de responsabilidad al no resultar probados los hechos, se informará al docente para que califique al estudiante.
- Resolución y sanción. Probada la comisión de una falta muy grave de suplantación, se calificará al estudiante conforme a lo establecido en la resolución. La Secretaría General informará al estudiante, al docente, al Coordinador del programa y a la Oficina de Servicios Académicos.

## **ARTÍCULO Nº 13. DE LA COMPRAVENTA DE TRABAJOS ACADÉMICOS**

- Detección. Probado que un estudiante ha pagado por la realización de un trabajo o tesis, se aplicará lo dispuesto en este protocolo para el plagio.
- Apertura de expediente disciplinario. No será necesaria la reincidencia en este caso, para adoptar las medidas disciplinarias oportunas. A tal efecto, se pondrá en conocimiento de la Secretaría General.
- Registro en la base de datos de incidencias “plagios y copias”. Se comunicará a la Secretaría General para que proceda a su registro.
- Información al Departamento Jurídico. La Secretaría General pondrá los hechos en conocimiento del Departamento Jurídico que valorará la pertinencia o no de iniciar acciones legales.

## **ARTÍCULO N° 14. DE LA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN**

- a) Detección. Cuando se descubra/sospeche que los certificados de calificaciones/informes expedidos por un colaborador externo en la asignatura de prácticas académicas externas, prácticas de laboratorio o cualquier otra asignatura, pudieran ser falsos, el docente de la asignatura o el departamento de gestión de prácticas realizará las verificaciones oportunas con la institución emisora. Confirmadas las sospechas se pondrá en conocimiento de Secretaría General a fin de que inicie los trámites disciplinarios que procedan.
- b) Apertura de expediente disciplinario. Los hechos serán puestos en conocimiento de la Secretaría General para que inicie las acciones pertinentes. La Secretaría General informará a su vez al Departamento Jurídico que valorará la conveniencia de iniciar acciones legales, en su caso.
- c) Falsificación de certificados de la EPN. Cuando los documentos falsificados sean certificados o diplomas, se informará a Secretaría General que, una vez recabadas todas las pruebas, las trasladará al Departamento Jurídico para que inicie las actuaciones judiciales oportunas, sin perjuicio de que adopte las medidas disciplinarias que procedan si se trata de estudiantes de la EPN en activo.

## **TÍTULO IV. DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

### **ARTÍCULO N° 15. DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE, PLAGIO Y/O SUPLANTACIÓN**

La Escuela debe disponer de mecanismos para la prevención del fraude (copia y otras modalidades), del plagio y de la suplantación. Los mecanismos pueden ser procedimientos y aplicaciones como softwares para prevenir las referidas malas prácticas.

## **TÍTULO V. DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO N° 16. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de ser aprobado por la instancia correspondiente. Asimismo, la presente norma puede ser modificada de acuerdo a las necesidades que se presenten.

### **ARTÍCULO N° 17. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

A solicitud del órgano académico competente las modificaciones al presente reglamento deberán ser aprobadas por la instancia correspondiente

## **ARTÍCULO N° 18. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Si es que se comprueba algún caso de plagio, fraude y/o suplantación posterior al hecho; se procede de acuerdo al Reglamento de Estudios, Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes y el Código de Ética para la Investigación de la Escuela de Posgrado.